

LA PLATA, 11 de Agosto de 2011

VISTO el expediente 2300-1077/11, las Leyes N° 12836, N° 13436 y N° 14199, los Decretos N° 577/06, N° 206/07 B, y N° 1826/08, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12836 estableció un régimen de consolidación de deudas a cargo del Estado Provincial que tengan causa o título anterior al 30 de noviembre de 2001;

Que dicho régimen ha sido modificado por la Ley N° 13436, incorporando a la posibilidad de pago con Bonos de Consolidación ya existente una alternativa de pago en efectivo de las obligaciones consolidadas, de acuerdo a un orden de prelación en función de la causa originaria de las obligaciones consolidadas;

Que el artículo 5° de la Ley N° 13436 establece que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 12836 determinará anualmente, en base a una proyección del total de obligaciones a ser comprendidas en los alcances de la Ley N° 12836, los recursos necesarios a los efectos de atender las solicitudes de pago en efectivo a que se refiere el artículo 16 inciso b) de la Ley N° 12836, previsión que integrará la Ley General de Presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente y deberá ser consecuente con las previsiones de recursos y gastos contenidas en la misma;

Que el monto así determinado no podrá ser inferior al cuatro por ciento (4%) del total de obligaciones a ser consolidadas, según se desprenda de la estimación que la Autoridad de Aplicación realice;

Que en tal sentido, la Ley N° 14199 de Presupuesto para el Ejercicio 2011 destina al Procedimiento de Pago en Efectivo de la Ley N° 13436 la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000) de capital para el año en curso -monto que se divide en cuatro (4) trimestres cada año- con más los intereses correspondientes;

Que el cupo presupuestario correspondiente al primer trimestre del año 2011 permitió cancelar acreencias por un total de pesos dos millones ochocientos ochenta y

us

tres mil trescientos cincuenta y tres con diez centavos (\$2.883.353,10) de capital, existiendo un remanente de pesos siete millones seiscientos un mil ochocientos sesenta y seis con once centavos (\$7.601.866,11);

Que, en consecuencia, el presupuesto disponible para el segundo trimestre del año asciende a pesos doce millones seiscientos un mil ochocientos sesenta y seis con once centavos (\$12.601.866,11) de capital, con más los intereses correspondientes;

Que habiéndose ordenado según la prelación legalmente impuesta -por causa de la obligación y por la fecha de firmeza del acto que les diera origen- los Formularios ingresados durante el segundo trimestre del año 2011, se ha determinado que el cupo presupuestario existente permite cancelar la totalidad de las acreencias ordenadas, correspondientes a 52 acreedores, pertenecientes a las categorías primera, segunda, tercera y cuarta, por un monto de capital total de pesos cuatro millones doscientos treinta y siete mil quinientos noventa y siete con treinta y siete centavos (\$4.237.597,37);

Que, por ello, mediante el presente acto administrativo se propicia la cancelación de las deudas detalladas en el Anexo Único a la presente;

Que, conforme lo dispuesto por Decreto N° 206/07 modificado por Decreto N° 1826/08, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, según la segunda parte del Anexo IV del referido Decreto, tiene a su cargo la administración del Régimen de Consolidación de Deudas dispuesto por la Ley N° 12836;

Que la Dirección de Análisis Jurídico Financiero de la citada Dirección Provincial ha tomado intervención en el ordenamiento de los expedientes administrativos indicados en el considerando octavo, previa verificación de los requisitos exigidos por la normativa aplicable;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;



Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 8° inc. 4° y 20 del Decreto N° 577/06 y 5° del Decreto N° 206/07 modificado por Decreto N° 1826/08;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DEUDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el listado de obligaciones consolidadas por la Ley N° 12836 a cancelar en efectivo durante el segundo trimestre de 2011, que como Anexo Único integra la presente, por un monto de capital total de pesos cuatro millones doscientos treinta y siete mil quinientos noventa y siete con treinta y siete centavos (\$4.237.597,37); con más los intereses correspondientes hasta la fecha de efectivo pago, conforme el ordenamiento realizado según lo dispuesto en el artículo 8°, inc. 2°, del Decreto N° 577/06 y Decretos N° 206/07 y N° 1826/08.

ARTÍCULO 2°. Establecer el 31 de agosto de 2011 como fecha de pago de las obligaciones indicadas en el artículo anterior, para lo cual se librará la orden de pago correspondiente en cada expediente administrativo, imputando a las siguientes partidas presupuestarias:

Capital: Presupuesto General Ejercicio 2011 – Ley 14199 - Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Jurisdicción 8: Ministerio de Economía – Jurisdicción Auxiliar 2: Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia – PAN 006 GRU 0001 – Finalidad 1 – Función 3 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 8 – Partida Subprincipal 5 – Partida Parcial 4.

Intereses: Presupuesto General Ejercicio 2011 – Ley 14199 - Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Jurisdicción 8: Ministerio de Economía – Jurisdicción Auxiliar 2: Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia –

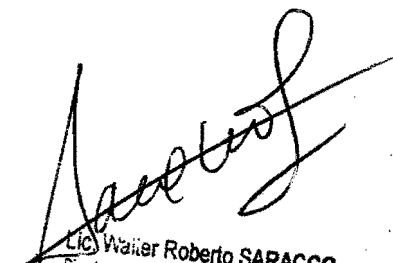


PAN 006 GRU 0001 – Finalidad 1 – Función 3 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 7 – Partida Subprincipal 1 – Partida Parcial 3.

ARTÍCULO 3º. Publicar la información procesada en la página de Internet <http://www.ec.gba.gov.ar/areas/Hacienda/deuda/efectivo.php> resguardando la privacidad de los involucrados.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN Nº 4/11



Lic. Walter Roberto SARACCO
Director Provincial de Deuda y Crédito Público
Ministerio de Economía
Prov. de Buenos Aires